



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0429 -2015-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2015-GRA/PR;

**VISTOS:**

El Informe Nº 120-2015-GRA/GRTC-SGTT-ic., de fecha 07 de agosto del 2015., derivado del expediente administrativo de Registro Nº 61730-2015, presentados por RENATO QUISPE JIMENEZ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2ª parte del artículo 51º y, en cumplimiento de lo previsto en el Inc. 4. del artículo 3º concordante con el artículo 6º de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Que con fecha 04 de agosto del 2015, el señor RENATO QUISPE JIMENEZ, presento el expediente de registro Nº61730-2015, solicitando la anulación del expediente de recategorización de licencia de conducir de la categoría AII-b a la AIII-c, y que para atender lo solicitado, se ha revisado el expediente en la Jefatura de Licencias de Conducir, emitiéndose el informe Nº129-2015-GRA/GRTC-SGTT-Lic. de fecha 20 de julio del 2015, señalando que el usuario rinde su examen psicosomático el 01/06/2015 y el certificado de profesionalización de la Escuela tiene la misma fecha (01-06-2015), que según el Decreto Supremo Nº040-2008-MTC, se tiene que asistir a la escuela 470 horas de capacitación, pero la Escuela de Conductores RUTAS ANDINAS S.A.C., presenta una solicitud donde indica que el usuario ha asistido a las clases, además adjunta los documentos con los que prueba que asistió a capacitarse y rendir sus exámenes correspondiente para la emisión de su certificado de profesionalización y que el sistema le permitió la asistencia ya que tenía un certificado Psicosomático con fecha 27/12/2013.

Que por iniciativa propia, presenta su escrito pidiendo el desistimiento del expediente de recategorización a la categoría AIII-c , con firma legalizada notarialmente por el Notario Público Gorki Oviedo Alarcón con fecha 07 de agosto del 2015, pedido que esta amparado en lo que dispone la ley 27444 del Procedimiento Administrativo General que en su artículo Nº189, numeral 189.4, dispone que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance, asimismo el numeral 189.6 la autoridad aceptara de plano el desistimiento y declarara concluido el procedimiento.

Que, de lo expuesto, se debe proceder a declarar sin efecto alguno el expediente, presentado por el señor RENATO QUISPE JIMENEZ, sobre el pedido de recategorización de licencia de conducir.

Que, es de aplicación, por el procedimiento administrativo iniciado por el usuario, lo previsto en la Ley Nº 27444, con observancia de lo previsto y especificado en los párrafos precedentes, del D. S. Nº 040-2008-MTC vigente y, especialmente en observancia de los Principios Administrativos de Legalidad, del Debido Procedimiento, de Razonabilidad, de Imparcialidad, de Informalismo y de Privilegio de Controles Posteriores, contenidos en los numerales 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6 y 1.16 del Inc. 1. Del artículo IV del Título Preliminar de la Ley citada del "Procedimiento Administrativo General",

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR SIN EFECTO ALGUNO** el expediente de registro Nº43614/LC/2015 de fecha 10 de junio del 2015, presentado por don RENATO QUISPE JIMENEZ, identificado con DNI 42132380, con domicilio en la Av. Bolognesi 711 P.J. Francisco Bolognesi, distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE** encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área N/E de Licencias.

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy

10 AGO 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

JDZV/DGG/dps.

Ing. Jimmy Ojeda Arica  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA